ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales INFIMANIZALES, es una entidad descentralizada, más concretamente un establecimiento público, adscrito al Municipio de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, creada mediante el Acuerdo 292 de 1997 reformada a través del Acuerdo 1091 de 2021 y el Decreto Extraordinario No. 002 de 2024, emitidos por Concejo Municipal de Manizales.

De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 1091 de 2021, Infimanizales tiene como objeto "Contribuir integralmente al fomento, promoción y al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico- ambiental, mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, administración de bienes e inversiones , gestión integral de proyectos, actividades de inversión, asesorías y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las del Municipio de Manizales y las de interés común en el territorio Nacional".

Aunado a lo anterior, debido a la naturaleza jurídica de Infimanizales, todas sus actuaciones se deben regir por los principios de la función administrativa consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual prescribe que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El decreto 90 de 2018 en el artículo 1°, modificó el artículo 2.2.2.26.1.2 del Decreto 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedó: "Ámbito de aplicación. Serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, las bases de datos que contengan datos personales cuyo Tratamiento automatizado o manual sea realizado por los Responsables del Tratamiento que reúnan las siguientes características: **(...) b) Personas jurídicas de naturaleza pública (...)".**

Lo anterior corresponde a una obligación que impone la norma y a la que INFIMANIZALES debe dar cumplimiento como persona jurídica de naturaleza pública.

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS Superintendencia de Industria y Comercio Decreto 090 del 18 de enero de 2018		
Quienes SI continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ante la SIC		
Tipo de Persona Jurídica	**Valor Activos**	**Vencimiento del Plazo**
Sociedades y Entidades sin Ánimo de Lucro	Activos Totales superiores a 610.000 UVT ($20.225.160.000)	Septiembre 30 de 2018
Sociedades y Entidades sin Ánimo de Lucro	Activos Totales superiores a 100.000 UVT ($3.315.600.000) y hasta 610.000 UVT ($20.225.160.000)	Noviembre 30 de 2018
Personas Jurídicas de Naturaleza Publica	No aplica	Enero 31 de 2019
Quienes NO continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ante la SIC		
Sociedades y Entidades sin Ánimo de lucro con Activos Totales de 100.000 UVT ($3.315.600.000) o menos		
Personas Naturales		
*Unidad de Valor Tributario 2018 (UVT): $33.156		

Como se observa, el tema a tratar, parte de desarrollos normativos que se han venido expidiendo en el país para el cumplimiento de todos los obligados en la implementación de las exigencias allí contenidas, es así como desde la Constitución Nacional, artículos 15 y 20, fueron incluidos tema de derecho a la intimidad y el hábeas data, así como el derecho a la información; la ley estatutaria 1581 de 2012 desarrolló el tema de protección de datos personales; el decreto 1377 de 2013 reglamentó la ley de protección de datos personales; el decreto 886 de 2014, reglamentó el registro nacional de bases de datos; el decreto reglamentario 1074 de 2015 en su capítulo 25 desarrolló parcialmente la ley estatutaria de protección de datos personales y con el decreto 090 de enero 18 de 2018 se modificó algunos artículos del decreto 1074 de 2015. Este último decreto tal y como se indicó, estableció las fechas para el cumplimiento de la implementación del Régimen General de Protección de Datos Personales, tanto para entidades públicas como privadas.

Relacionado con lo anterior, INFIMANIZALES requiere dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y que referente al tema de protección de datos personales estipula lo siguiente:

"TÍTULO III

EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 18. *Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:*

a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.
(Corregido por Art. 1, Decreto Ley 2199 de 2015.)
b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
C) Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

PARÁGRAFO. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable".

También es importante considerar que en el Decreto 620 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales, en cuyo texto se reitera que todas las entidades de naturaleza pública deben, entre otras obligaciones:

"(i) implementar un Programa Integral de Gestión de Datos Personales (PIGDP);(ii) designar una persona o área que asuma la función de protección de datos personales (Oficial de Privacidad); (iii) evaluar el impacto de sus operaciones en el tratamiento de datos personales; y (iv) contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos, dirigidos a establecer estrategias de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio..."

Actualmente dentro de la estructura organizacional y tecnológica de la entidad, no se cuenta con el conocimiento especializado que se requiere para ir dando cumplimiento a las nuevas disposiciones, como tampoco con personal suficiente para atender esta necesidad, ya que no pueden dejar de realizar las funciones propias del cargo sin afectar el servicio; adicionalmente y en virtud a los nuevos estatutos de Infimanizales, se hace necesario analizar bajo los parámetros específicos sobre la ley 1581 de 2012 o Régimen General de Protección de Datos Personales, que otras actividades generan tratamiento de información personal contenida en las bases de datos; así como conocimientos de aspectos técnicos y tecnológicos directamente relacionados.

Consecuencia de lo expuesto se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que tenga el conocimiento y experiencia en el tema y la infraestructura mínima que le permita realizar las labores requeridas para apoyar en la implementación de los requisitos y directrices que emanan del Régimen General de Protección de Datos Personales.

2. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO, POR UN (1) AÑO, DEL SOFTWARE EN NUBE DENOMINADO REGISTRA, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES REQUISITOS Y DIRECTRICES QUE EMANAN DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES."

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
80121600	Servicios de Derecho Comercial
86132000	Servicios de Educación y Capacitación en Administración
43231500	Software funcional especifico de la empresa

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme las necesidades de la Entidad resultan como obligaciones del contratista:

1. Brindar acompañamiento en el seguimiento al seguimiento anual del PIGDP (Plan Integral de Gestión de Datos Personales).
2. Realizar actualización al documento con la política de Tratamiento de Datos Personales, cuando sea necesario, así como su publicación en un subdominio web, realizando recomendaciones para su implementación al interior de la organización.
3. Realizar actualización y entregar un documento con la Política de Privacidad y Seguridad de la Información ajustado específicamente a la Protección de los Datos Personales (bases de datos) que se gestionan al interior de la entidad, realizando recomendaciones para su implementación al interior de la organización cuando sea necesario.
4. Brindar asesoría integral en el manejo adecuado de PQRs relacionadas con quejas de datos personales.
5. Realizar un proceso de concientización a todo el personal, explicando la importancia de la aplicación de la norma y las consecuencias de no hacerlo.
6. Ofrecer asesoría en el manejo de las evidencias que se deben guardar, orientadas a garantizar el cumplimiento de cualquier auditoría (formatos físicos, formatos digitales, audios).
7. Brindar total disponibilidad y acceso a la plataforma de servicio Registra, software en la nube que apoya la gestión documental y la optimización de los demás requisitos frente al cumplimiento de la norma.
8. Acompañar para el Registro Nacional de Bases de Datos y/o sus correspondientes actualizaciones ante la SIC.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció como modalidad valida de contratación, la directa. Para el caso que nos ocupa, de acuerdo con el estudio del sector se encontró que el servicio requerido puede ser contratado de forma directa con la empresa denominada CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL CIDE, como quiera que actualmente es quien detenta la titularidad de los derechos patrimoniales del software que se requiere.

En atención a los anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció entre las modalidades validas de contratación, la contratación directa. En dicho sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció la posibilidad de contratar directamente cuando "no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". En consecuencia, en atención a la naturaleza de la suscripción requerida, Infi-Manizales podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que pruebe los derechos de autor del software elegido para la satisfacción de sus necesidades, que en tal caso están enmarcados a un motor de búsqueda de programas de fuentes de financiación y convocatorias.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con las condiciones del mercado nacional y local, así como también por la particularidad del servicio a contratar, los suscritos estiman que el contrato está en la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($21.593.000)** exento de IVA, conforme con el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por concepto de honorarios por la prestación de los servicios de acompañamiento para la Entidad. Estos dineros podrán ser pagaderos en un único pago al momento de activar la suscripción a la plataforma Registra para Infimanizales, mediando la presentación de informes de actividades y previa verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto y, la presentación del informe de actividades cuenta de cobro correspondiente y pago de obligaciones a seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-76 del 26 de enero de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante su vigencia.

6. PLAZO.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, y conforme los usos del mercado, el contrato tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando la naturaleza del contrato, es decir, la prestación del servicio de suscripción a una plataforma de información inspirada en la exclusividad de los derechos sobre la misma la empresa CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL CIDE tiene exclusividad de derechos

patrimoniales del software lo que indica que reúne las condiciones o requisitos previstos en la citada norma, lo cual permite dar aplicación concreta a dicha preceptiva para celebrar el futuro contrato. Se anexa certificación de derechos patrimoniales.

Así mismo, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Registra® es un servicio creado por el CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (CIDE), que se centra en la búsqueda y aplicación de soluciones que permitieran cumplir de manera gil, práctica y sencilla con el Régimen General de Protección de Datos Personales, mediante ciclos de educación virtual, estructuración y apoyo a la construcción documental, el conocimiento de expertos y una experiencia de fluida interacción con las nuevas tecnologías de la información.

Esta novedosa herramienta ha venido siendo utilizada por otras entidades tales como: COOPERATIVA AGRICOLA DEL QUINDIO, PORCICOLA PRADERA S.A., AGRUPACION ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE PEREIRA, ALCALDIA MUNICIPAL LA DORADA, ALCALDIA MUNICIPAL RIOSUCIO, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO, SOCIEDAD PORTUARIA DE SAN ANDRES S.A., lo cual evidencia que se cuenta con experiencia e idoneidad para el servicio a prestar.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infimanizales, garantía única que cubra. **i.** El cumplimiento de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii.** Calidad del servicio en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías requeridas en favor de Infimanizales para efectos de aprobación de las mismas y su perfeccionamiento.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 26 enero de 2026.

ESTEBAN RESTREPO URIBE
Secretario General

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del c contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Probable 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	DIRECCIÓN PROYECTOS	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Asesoría a las dependencias; revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	2	3	4
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Contratación	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Tecnológico	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
Probabilidad	Improbable 2	Probable (3)	Probable (3)
Impacto	Menor 2	Menor (2)	Mayor (4)
Valoración del Riesgo	4	5	7
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTROATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	1	2
Impacto	1	1	2
Valoración del Riesgo	2	2	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	Bajo	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTERATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se elabora un contrato.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	5	6	7
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externa
Etapa	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)
Valoración del Riesgo	5	4	4
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD - CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	1	1
Impacto	2	2	1
Valoración del Riesgo	3	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SERVICIOS CORPORATIVOS	ENTIDAD - CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos	Permanente consulta y actualización normativa.
Preciosidad ¿Cuándo?	Conforme a los plazos contractuales.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION					

CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo